Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0011

Martes, 18 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 15/2021.

No habiéndose presentado alegaciones en fase de exposición pública, resulta aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, Expte. Modificación 15/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
241	60900	Obra Aepsa 2021.	22.000,00 €	4.000,00 €	26.000,00 €
342	62201	Obras varias inst. Deportivas.		6.700,00 €	
171	203	Arrendam. Maquinaria.	1,00 €	1.000,00 €	1.001,00 €
933	212	Mant. Edificios.	4.500,00 €	3.000,00 €	7.500,00 €
1532	62200	Obras varias vías Públ.	2.500,00 €	4.300,00 €	6.800,00 €
		TOTAL		19.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-175
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estado de ingresos.

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Remanente de Tesorería.	19.000,00
			TOTAL INGRESOS	19.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 7 de enero de 2022
Ángel Iglesias Gómez
ALCALDE

CVE: BOP-2022-175
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es